

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 06

Autoridades

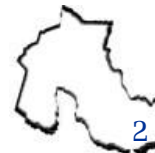
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 224-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-39/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2024.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúese a la agente CAROLINA MARÍA DEL PILAR ALFARO, D.N.I. N° 25.613.716, en el cargo Categoría 22, con más el adicional del 85% (b-1), Agrupamiento Administrativo del Escalafón General-Planta Permanente- Ley N° 3161/74 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir de la fecha del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto precedentemente se atenderá con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jefatura de Gabinete, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por Jefatura de Gabinete y Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete a demás efectos.-

Alberto Bernis

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1069-JG/2024.-

EXPTE. N° 260-34/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Secretario de Integración Regional y Relaciones Internacionales Dr. Pablo Fernando Palomares, para viajar a los Departamentos La Vienne e Yvelines - Francia, entre los días 24 de junio al 02 de julio del corriente año en el marco del Convenio de Cooperación entre el Departamento de La Vienne (República Francesa) y la Provincia de Jujuy, oportunamente suscripto, junto al Sr. Cesar Juan Pablo Chiliguay, personal de esa Secretaría, responsable de coordinar los proyectos de la cooperación francesa.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el viaje autorizado en el artículo 1° del presente, no implica erogación alguna por parte del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1465-E/2024.-

EXPTE. N° 1053-1460/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-1460-21, caratulado: "CPN PAULA D'AGOSTINO AREA - LIQUIDACIONES S/RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL POR JEFATURA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, debiendo el organismo cumplir en la autorización aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1514-S/2024.-

EXPTE. N° 721-2108/2014.-

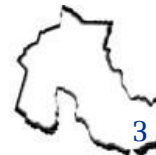
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por adecuado al Dr. Sergio Fabián Barrera Ruiz, CUIL 20-18509104-0, al cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de septiembre de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Téngase por promovido al Dr. Sergio Fabián Barrera Ruiz, CUIL 20- 18509104-0, al cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de junio de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se imputó a las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2009 Ley N° 5608 / EJERCICIO 2010 Ley N° 5663 / EJERCICIO 2011 Ley N° 5669/ EJERCICIO 2012 Ley N° 5692 / EJERCICIO 2013 Ley N° 5756/ EJERCICIO 2014 Ley N° 5794 / EJERCICIO 2015 Ley N° 5861 / EJERCICIO 2016 Ley N° 5877 / EJERCICIO 2017 Ley N° 6001 / 2018 Ley N° 6046

La partida Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIO 2019 Ley N° 6113 / EJERCICIO 2020 Ley N° 6149 / EJERCICIO 2021 Ley N° 6213 / EJERCICIO 2022 Ley N° 6256

La partida Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1672-S/2024.-

EXPT.E. N° 714-1809/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-4)	13
22 (c-4)	1
21 (c-4)	1
19 (c-4)	1
18 (c-4)	1
12 (c-4)	1
Agrupamiento Técnico	
Escalafón Profesional	
Ley N° 3161/74	
Total	18

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15 (c-4)	18
Agrupamiento Técnico	
Escalafón Profesional	
Ley N° 3161/74	
Total	18

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Sr. Cristian Efraín Tejerina, CUIL N° 20-37729206-6, al contrato de servicios, en la categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Sr. Juan Arturo Flores, CUIL N° 20-28748374-1, al contrato de servicios, en la categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Sr. Cristian Rubén Alarcón, CUIL N° 20-34584082-7, al contrato de servicios, en la categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Machaca Emilce Ivone CUIL N° 27-32607268-6, al contrato de servicios, en la categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 6°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Gisela Soledad González, CUIL N° 27-28784592-3, al contrato de servicios, en la categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 7°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Eliana Marianella Laureano, CUIL N° 27-36851245-7, al contrato de servicios, en la categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 8°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Romina Eliana Silisque, CUIL N° 23-32291688-4, al contrato de servicios, en la categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 9°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Micaela Fabiana Mansilla, CUIL N° 27-35825720-3, al contrato de servicios, en la categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 10°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Mariana Soledad Ibarra, CUIL N° 27-28498667-4, al contrato de servicios, en la categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 11°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Carolina Esther Chambilla, CUIL N° 27-26675358-1, al contrato de servicios, en la categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 12°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Carolina Elizabeth Velásquez, CUIL N° 27-33455121-6, al contrato de servicios, en la categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 13°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Sr. Gustavo Marcelo Quipildor, CUIL N° 20-25931409-8, al contrato de servicios, en la categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 14°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Norma Yolanda Flores, CUIL N° 27-36743471-1, al contrato de servicios, en la categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 15°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Eliana Candelaria Mamani, CUIL N° 27-33986877-3, al contrato de servicios, en la categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 16°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Andrea Cecilia Cruz, CUIL N° 27-31036631-0, al contrato de servicios, en la categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 17°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Lidia Liliana Cosio, CUIL N° 27-26675161-9, al contrato de servicios, en la categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 18°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Micaela Griselda Méndez, CUIL N° 27-40565465-8, al contrato de servicios, en la categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 19°.- Téngase por designada a la Sra. Marisol Amanda Martínez, CUIL N° 27-35896535-6, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de enfermera profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 04 de octubre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 20°.- Téngase por designado al Sr. Cristian Efraín Tejerina, CUIL N° 20- 37729206-6, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de enfermero profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 21°.- Téngase por designado al Sr. Juan Arturo Flores, CUIL N° 20-28748374-1, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de enfermero profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 22°.- Téngase por designado al Sr. Cristian Rubén Alarcón, CUIL N° 20-34584082-7, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de enfermero profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 23°.- Téngase por designada a la Sra. Emilce Ivone Machaca, CUIL N° 27-32607268-6, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de enfermera profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 24°.- Téngase por designada a la Sra. Gisela Soledad González, CUIL N° 27-28784592-3, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de enfermera profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 25°.- Téngase por designada a la Sra. Eliana Marianella Laureano, CUIL N° 27-36851245-7, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de enfermera profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 26°.- Téngase por designada a la Sra. Romina Eliana Silisque, CUIL N° 23-32291688-4, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de enfermera profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 27°.- Téngase por designada a la Sra. Micaela Fabiana Mansilla, CUIL N° 27-35825720-3, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de enfermera profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

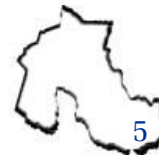
ARTÍCULO 28°.- Téngase por designada a la Sra. Mariana Soledad Ibarra, CUIL N° 27-28498667-4, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de enfermera profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 29°.- Téngase por designada a la Sra. Carolina Esther Chambilla, CUIL N° 27-26675358-1, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de enfermera profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 30°.- Téngase por designada a la Sra. Carolina Elizabeth Velásquez, CUIL N° 27-33455121-6, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de enfermera profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 31°.- Téngase por designado al Sr. Gustavo Marcelo Quipildor, CUIL N° 20-25931409-8, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de enfermero profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 32°.- Téngase por designada a la Sra. Norma Yolanda Flores, CUIL N° 27-36743471-1, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N°3161/74, para cumplir funciones de enfermera profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 33°.- Téngase por designada a la Sra. Eliana Candelaria Mamani, CUIL N° 27-33986877-3, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N°3161/74, para cumplir funciones de enfermera profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 34°.- Téngase por designada a la Sra. Andrea Cecilia Cruz, CUIL N° 27-31036631-0, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N°3161/74, para cumplir funciones de enfermera profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 35°.- Téngase por designada a la Sra. Lidia Liliana Cosio, CUIL N° 27-26675161-9, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N°3161/74, para cumplir funciones de enfermera profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 36°.- Téngase por designada a la Sra. Micaela Griselda Méndez, CUIL N° 27-40565465-8, en el cargo categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N°3161/74, para cumplir funciones de enfermera profesional en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 27 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 37°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2022-Lev N° 6256, 2.023-Lev N° 6325:

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIO 2024-Lev N° 6371

La respectiva partida de gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria. -

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación interina que se trata, la misma se tendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 38°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 39°.- Regístrese. Tome de razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1752-E/2024.-

EXPT.E. N° 1053-842/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1053-842-19 caratulado "DESIGNACIÓN CARGO DOCENTE MEJS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida de Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371/23, Jurisdicción "L" Deuda Pública, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1876-S/2024.-

EXPT.E. N° 200-22/2024.-

AGREG. N° 700-524/2023 y N° 714-2840/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Patricia Alejandra Patiño, D.N.I. N° 20.744.913, en contra de la Resolución N° 000027-S-2023, emitida en fecha 15 de diciembre de 2023, por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 2002-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-336/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2024.-

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2172-JG/2024.-

EXPTE. N° 761-6323/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase las plantas de Personal Permanente de las Unidades de Organización previstas en el Presupuesto General Vigente - Ley N° 6371, conforme se indica seguidamente:

TRANSFERIR

DE

JURISDICCIÓN: "U" JEFATURA DE GABINETE

U. DE. O. 12 B. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CARGO 1

CATEGORÍA 3 Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161

A

JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U. DE. O. INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

CARGO 1

CATEGORÍA 3 Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, transfírase desde la Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE, U. de O. 12 B Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, a la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U de O, Instituto de Seguros de Jujuy, cargo y persona de la agente LILIA GISELA LEÓN, CUIL N° 27-27788037-2, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete, de Hacienda y Finanzas y de Salud.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección de Provincial de Personal, Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación e Instituto de Seguros para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2175-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-15563/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfírase desde la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización "1" Ministerio, un cargo Categoría 4, Escalafón General Ley N° 3161/74.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase a partir de la fecha del presente Decreto la adecuación al Sr. **Tecló Raúl Poclava, D.N.I. N° 21.316.797**, en el cargo Categoría 4, Escalafón General, Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O. 4 SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA



Enero, 15 de 2025.-



Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACIÓN
 Función 5 CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR
 Escalafón: H0 PERSONAL ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161/74

CANTIDAD	CATEGORÍA	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	4	Tecló Raúl Poclava	23-21316797-9

A:
 Jurisdicción R MINISTERIO DE SALUD
 U. de O. 1 MINISTERIO
 Escalafón: H0 PERSONAL ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161/74

CANTIDAD	CATEGORÍA	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	4	Tecló Raúl Poclava	23-21316797-9

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2024: La respectiva Partida de Gasto en Personal, asignada a:

Jurisdicción	"R"	Ministerio de Salud.
U. de O.	"1"	Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase para conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2177-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-362/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase la **COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS** en la Jurisdicción de la GOBERNACIÓN, a partir del 2 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Las Misiones y Funciones de la **COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS**, serán asignadas por norma reglamentaria interna.-

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como se indica a continuación:

Jurisdicción: "A" GOBERNACIÓN

U. DE O.: GOBERNACIÓN

Escalafón- PERSONAL FUERA DE ESCALA

CREASE:

1 Cargo- COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

TOTAL: 1

ARTÍCULO 4°.- Incorporar el cargo de COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS, creado en el Artículo precedente en la U. de O.: GOBERNACIÓN dependiente de la JURISDICCIÓN A-GOBERNACIÓN, conforme el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, manteniendo la vigencia de la estructura orgánica- funcional de las unidades de organización dependientes de dicha Jurisdicción, según lo previsto en el Decreto N° 17-JG-23 y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 5°.- Lo dispuesto en el presente Decreto, una vez realizadas las modificaciones pertinentes, se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista para la Jurisdicción: GOBERNACIÓN, y en caso de resultar insuficiente autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos necesarias tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Recursos Humanos de Gobernación para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2178-JG/2024.-

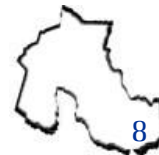
EXPTE. N° 200-362/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del 2 de diciembre de 2024, Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas dependiente de Gobernación, al **Abogado JUAN PEDRO TUNESSI, D.N.I. N° 12.316.941**, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Gobernación y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2208-S/2024.-

EXPTE. N° 721-764/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. María Cristina Espinosa CUIL N° 27-16781091-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 1 de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.024:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2228-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 200-205/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese por improcedente el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la Dra. Sonia Estela Alfaro en representación del Sr. Daniel Ovidio Arzuaga D.N.I. N° 12.032.093, mediante el cual solicita que se liquiden y paguen las diferencias remuneratorias adeudadas correspondientes al período mayo del año 2021 a agosto del año 2023 con más intereses legales, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2231-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-196/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 11A Dirección de Administración de la Gobernación de la Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE, el que quedará redactado de la siguiente manera:

SE CREA

PERSONAL ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161

CARGO

1

CATEGORÍA

1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O.: 11A Dirección de Administración de la Gobernación de la Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE, al señor **LUCAS ANDRÉS QUISPE, CUIL 20-25798038-4**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE, U. de O. 11 A Dirección de Administración de la Gobernación, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. antes mencionada y las cuales de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto-Acuerdo N° 3510-G-2021 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 6371, Ejercicio 2024.-





ARTICULO 4°.- A partir de la fecha del presente decreto queda resuelto el Contrato de Servicios celebrado oportunamente entre el Estado Provincial con el agente Lucas Andrés Quispe.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2253-S/2024.-

EXPTE. N° 715-2133/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-02133/2022 caratulado: "S/ TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE BORGNINO GABRIELA FERNANDA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2284-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-401/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, D. **ALBERTO BERNIS.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2285-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-401/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2024.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, C.P.N. **CARLOS ALBERTO SADIR.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2321-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-401/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, D. **ALBERTO BERNIS.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 2322-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-401/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2024.-

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2296-G/2024.-

EXPTE. N° 200-349/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 01 de enero de 2025, la renuncia presentada por la Dra. MARÍA SILVIA BERNAL, D.N.I. N° 16.446.444, al cargo de Juez de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2307-S/2024.-

EXPTE. N° 743-162/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 743-162/2023, caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA SRA. MAMANI ANA MARIA.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2308-S/2024.-

EXPTE. N° 721-1288/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Cintia Alejandra Artur de Villarmois, CUIL N° 27-29494010-9, personal interino, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R 6-01-09 Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 1 de marzo de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Enero, 15 de 2025.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2335-HF/2024.-****EXPTE. N° 547-4/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2022 y sus cinco (5) Anexos, celebrado el 17 de noviembre de 2022 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Jujuy.-**ARTICULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1°.-**ARTICULO 3°.-** Dese intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Estadística y Censos y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2400-HF/2024.-****EXPTE. N° 500-419/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****VISTO:**

El Decreto N° 589-HF/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido dispositivo el Estado Provincial dispuso la transferencia a título de permuta a favor del Sr. Eduardo Lauandos de diez (10) inmuebles todos de titularidad del Estado Provincial, emplazados en el barrio Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que, dicha transferencia fue en el marco de un Acuerdo celebrado entre el Estado Provincial y el Sr. Laudados, en virtud del cual se convino permutar el inmueble de propiedad de este último por nueve (9) inmuebles de titularidad del Estado Provincial;

Que, en oportunidad de la emisión del Decreto N° 589-HF/2024, involuntariamente se consignaron diez (10) inmuebles, en vez de nueve (9), que era lo acordado oportunamente con el Sr. Lauandos;

Que, asimismo, en el artículo 2° del referido acto administrativo el número del Plano de Mensura y Unificación se consignó erróneamente, siendo lo correcto el N° 04239;

Que, el Decreto N° 589-HF/2024 aún no ha sido notificado al Sr. Lauandos;

Que, resulta necesaria la modificación de dicho Decreto para garantizar los fines allí perseguidos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 589-HF/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Transfírase a título de permuta a favor del Sr. Eduardo Antonio Lauandos DNI N°14.924.626 los inmuebles que se detallan a continuación: a) Matrícula A-24941, Circunscripción 1, Sección 15, Manzana 143-V-3, Parcela 4-A, Padrón A-28788; b) Matrícula A-24943 Circunscripción 1, Sección 15, Manzana 143-V-3, Parcela 5-A, Padrón A-28789 c) Matrícula A-24945, Circunscripción 1, Sección 15, Manzana 143-V-3, Parcela 6-A, Padrón A-28790, d) Matrícula A-24947, Circunscripción 1, Sección 15, Manzana 143-V-3, Parcela 7-A, Padrón A-28791; e) Matrícula A-24940, Circunscripción 1, Sección 15, Manzana 143-V-3, Parcela 3-B, Padrón A-49354; f) Matrícula A-24942, Circunscripción 1, Sección 15, Manzana 143-V-3, Parcela 4-B, Padrón A-49355; g) Matrícula A-24944, Circunscripción 1, Sección 15, Manzana 143-V-3, Parcela 5-B, Padrón A-49356; h) Matrícula A-24946, Circunscripción 1, Sección 15, Manzana 143-V-3, Parcela 6-B, Padrón A-49357; i) Matrícula A-24948, Circunscripción 1, Sección 15, Manzana 143-V-3, Parcela 7-B, Padrón A-49358; todos de titularidad del Estado Provincial y emplazados en el barrio Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Manuel Belgrano."

ARTICULO 2°.- Modifíquese parcialmente el artículo 2° del Decreto N° 589-HF/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Aceptase la transferencia a título de permuta a favor del Estado Provincial, del inmueble ubicado en el barrio de Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Manuel Belgrano, identificado como Matrícula A-66198, Circunscripción 1, Sección 14, Parcela 1058, Padrón A-89608, con una superficie de 1050 m2 según Plano de Mensura y Unificación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 04239."

ARTICULO 3°.- El presente decreto se-á refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese -en forma integral- en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Escribanía de Gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Legislatura de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2412-MS/2024.-****EXPTE. N° 1414-521/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA al OFICIAL PRINCIPAL TADEO JUAN MARISCAL, D.N.I. N° 31.036.869, Legajo N° 16.895**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Seguridad Pública, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2665-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-2/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la renuncia al cargo de Coordinador Jurídico de Despacho de la Secretaría Legal y Técnica, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, presentada por el Abogado DANIEL SEBASTIÁN ALSINA, D.N.I. N° 32.877.654, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2666-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-3/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese Secretario Legal y Técnico de la Jefatura de Gabinete de Ministros al Abogado DANIEL SEBASTIAN ALSINA, D.N.I. N° 32.877.654, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Otorgase al Abogado DANIEL SEBASTIAN ALSINA, D.N.I. N° 32.877.654 Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo de Planta Permanente, Categoría A-2, Escalafón Profesional - Ley N° 4.413 de la Fiscalía de Estado, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 209-SGG/2023.-

EXPTE. N° 241-0018/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada, por su titular, Sr. **MATIAS ADOLFO NICOLAS ANGULO** y la señora **GRACIELA CRISTINA ENRIQUEZ, CUIL. N° 27-26880224-5**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021 Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 127-JG/2024.-

EXPTE. N° 241-0018/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2024.-

EL JEFE DE GABINATES DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el VISTO de la Resolución N° 209-SGG-2023, de fecha 19 de Julio del 2023 y donde dice "Expte. N° 241-0018/20201" debe decir "Expte. N° 241-0018/2021", por los motivos expuestos en el exordio.





ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 252-SGG/2023.-

EXPTE. N° 200-62/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **FEDERICO JOSEMARTIARENA**, CUIL N° 20-37729007-1, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de, las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "1" Gobernación - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 101-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-62/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 JUN. 2024.-

EL JEFE DE GABINATES DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar parcialmente el ARTÍCULO 1° de la Resolución N° 252-SGG-2023, de fecha 31 de agosto del 2023, y donde dice "1 de julio al 31 de diciembre de 2022" debe decir "1 de julio al 31 de diciembre de 2021", por los motivos expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 120-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-648/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **DR. HUGO OSCAR INSAUSTI** y los agentes **ISOLINA ANGELICA ACOSTA**, CUIL N° 27-16.617.798-2, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **HUGO OMAR ALANCAY**, CUIL N° 20-28.998.471-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **JUAN PABLO ALAVAR**, CUIL N° 20-25.954.757-2, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **RAUL OSVALDO AYARDE**, CUIL N° 20-16.815.872-7, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **ELIZABETH DEL VALLE BERMUDEZ**, CUIL N° 23-28.250.469-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **CARLOS MARTIN JAIME BRAVO**, CUIL N° 20-26.793.186-1, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **CAROLINA YOLANDA CALA**, CUIL N° 27-23.434.620-8, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **DIEGO ALEJANDRO CASSINELLI ZAMBONI**, CUIL N° 20-27.875.309-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **ARIEL OMAR CASTELO**, CUIL N° 20-26.988.049-0, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **RAMIRO FRANCISCO CHOQUE**, CUIL N° 20-28.175.555-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **ALCIRA CARMEN COLQUE**, CUIL N° 27-27.866.983-7, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **EDITH INES CONDORI**, CUIL N° 27-16.815.745-8, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **DANIEL OSVALDO CRUZ**, CUIL N° 27-28734789-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **JAQUELINA ALEJANDRA DIAZ**, CUIL N° 27-26.451.571-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **LAURA GRACIELA FIGUEROA**, CUIL N° 27-21.324.690-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **ESTELA AMELIA GERONIMO**, CUIL N° 27-23.813.119-2, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **ANDREA VALENTINA GUANUCO**, CUIL N° 23-23.434.616-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **GUILLERMO DANIEL LAMAS**, CUIL N° 27-17.652.047-2, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **FATIMA INES LLAMPA**, CUIL N° 27-29.404.116-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **SILVINA MARGARITA LOPEZ**, CUIL N° 23.25.985.741-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **SANDRA MIRNA MAIDANA**, CUIL N° 23-17.262.799-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **GLADIS MARGARITA MAMANI**, CUIL N° 27-17.652.047-2, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **ROLANDO RODOLFO MAMANI**, CUIL N° 2026.232.112-7, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **MARIA LUISA MARQUEZ**, CUIL N° 27-28.036.077-0, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **DANIELA MARIA DEL MILAGRO MENDOZA**, CUIL N° 27-28.124.947-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **FERNANDO ANIBAL MONROY**, CUIL N° 20-28543015-2, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública





Provincial - Ley N° 3161/74, **PEDRO EDGARDO MURILLO, CUIL N° 20-13.121.114-8**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **JUAN RAMON PAEZ, CUIL N° 20-32484015-0**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **JAQUELINA FLORINDA PEÑALOZA, CUIL N° 27-25.078.347-2**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **OLGA MARISOL PINEDA, CUIL N° 27-26.501.458-0**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **LUCAS ANDRES QUISPE, N° 20-25.798.038-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **NORA LEONOR QUISPE, CUIL N° 27-17.672.104-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **ADRIANA GABRIELA RUEDA, CUIL N° 23-25.064.135-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **VIVIANA LORENA SALAS, CUIL N° 27-27.110.810-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **IRMA SILISQUE, CUIL N° 27-22.752.087-1**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **MONICA ALEJANDRA SORUCO, CUIL N° 27-17.651.719-6**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **JOSE HUGO SURUGUAY, CUIL N° 20-23.748.342-2**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **MARIA EUGENIA SURUGUAY, CUIL N° 27-21.165.814-8**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **NORMA CRISTINA VARGAS, CUIL N° 27-23.581.872-3**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **ALICIA BERTA VERA, CUIL N° 24-24.278.413-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **TOMAS ABEL ZARATE CUIL N° 20-14.374.173-8**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido las prestaciones de servicios de los agentes **LUIS LISANDRO COSTILLA, CUIL N° 20-27.727.271-8**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **EIVER RAUL CRISTENSEN, CUIL N° 20-18.860.242-9**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, **FABIANA RAQUEL RIVERO, CUIL N° 27-28.856.260-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2014: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "1" Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 297-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-10/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2024.-

EL JEFE DE GABINATES DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **MARCELA VERONICA BARBA, CUIL N° 27-14614890-0**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **CARLOS MARCELO BOVI, CUIL N° 20-18447209-1**, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 50% por mayor horario todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de enero de 2023.

ARTICULO 2°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y lo agentes **MARCELA VERONICA BARBA, CUIL N° 27-14614890-0**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario y **CARLOS MARCELO BOVI, CUIL N° 20-18447209-1**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario todos por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6325 - Ejercicio 2023 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-19 Personal Contratado.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 298-JG/2024.-

EXPTE. N° 253-65/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2024.-

EL JEFE DE GABINATES DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido y aprobado el Contrato de Servicio celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **CARLOS GUARI** y la **Sra. LEILA BARBARA UBEID, CUIL N° 27-28621657-4**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256 - Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"-Gobernación -U. de O.: "2J" Secretaria de Comunicación Gobierno Abierto, Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete





RESOLUCION CONJUNTA N° 3492-E-S/2024.-

EXPTE. N° 1090-1126/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2024.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "Tecnatura Superior en Hemoterapia" al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N°3800937-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3585-E/S-2022 y su rectificatoria Resolución Conjunta N° 749-E/S-23 por la cohorte 2024 - inicio Marzo.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3585-E/S-2022 y su rectificatoria Resolución Conjunta N° 749-E/S-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Hemoterapia", por la cohorte 2024 - inicio Marzo, de la carrera "Tecnatura Superior en Hemoterapia" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 268-DEvP/2024.-

EXPTE. N° 2014-166/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2024.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su entonces titular Di. JOSE FRANCISCO ROSSETTO ZAMORA y la Lic. ARIADNA BETSABE PEREZ, DNI N° 32.484.020, CUIL N° 27-32484020-1, Categoría B-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 01 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2022

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN PARTIDA: 1.1.1.2.1.9 "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Agencia de Comercialización. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. Diego Matías Suárez
Ministro Interino de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 270-DEvP/2024.-

EXPTE. N° 2017-49/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2024.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, representado por su entonces titular C.P.N. MONICA ADRIANA SALAS y el Sr. PEÑA, JUAN MANUEL D.N.I: 35.308.717 CUIT: 20-35308717-8 Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, cuyo texto encuentra a fs. 13/14 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2019

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "8C" AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN





ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Agencia de Comercialización. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. Diego Matías Suárez
Ministro Interino de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 271-DEvP/2024.-

EXPTE. N° 2008-145/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2024.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pago de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2021 y el Proporcional del Ejercicio 2022, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Vuelvan al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. Diego Matías Suárez
Ministro Interino de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 272-DEvP/2024.-

EXPTE. N° 2016-32/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2024.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO representada por su entonces titular ING. AGUSTINA FIAD y el Sr. ANGEL MAURO GELMETTI D.N.I: 35.823.516 CUIL: 20-35823516-7 Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, cuyo texto se encuentra a fs. 12/13 de autos y por las razones expresadas en exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2019

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P8B" DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección General de industria y Comercio. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. Diego Matías Suárez
Ministro Interino de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 104-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1102-388/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORESE al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, en el marco de la Ley Provincial N° 6.080, al Predio Individualizado como **VÉRTICE 11**, Coordenadas Planas Y -1860 89, X -206 67, Coordenadas Geográficas, Latitud - 24.240659°, Longitud -65.293771°; **VERTICE 83**, Coordenadas Planas Y +18510 90, X +169090, Coordenadas Geográficas, Latitud -24.237136°, Longitud -65.293982°; correspondientes al inmueble individualizado como Matrícula A-33637, Padrón A- 46702, Circ., 5 Secc.2, Lote 48 H fracc. 4, ubicado en el Departamento Dr. Manuel Belgrano-Alto Comedero, de esta Provincia cuyos límites se encuentran individualizados en el Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 56 del 24-IX-63 de la Dirección General de Inmuebles y Plano de

Mensura de Fracción y Subdivisión, Aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles N°35 del 23-3-72- "Mensura de Fracción para Expropiación Aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles N° 278-20/11/72 - Expediente N° 4844-I-72; bajo la **GESTIÓN DE ÁREA PROTEGIDA PRIVADA (ART. N° 9- LEY N° 6080) DE DOMINIO PRIVADO**, propiedad del condominio compuesto por, Pablo Gustavo Perovic, DNI N° 16.446.137, Sergio Adolfo Perovic, DNI N° 17.082.022, Cecilia Leonor Perovic DNI N° 17.771.761 y Federico José Perovic, DNI N° 23.946.919, por los argumentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La presente inclusión tiene por objeto conservar, preservar y desarrollar bajo criterios de sustentabilidad ambiental la integridad de los elementos y funciones que conforma el Área Natural Protegida, tanto en sus componentes bióticos como abióticos, visto como sitio de valor natural y ambiental de valor paisajísticos, socio-cultural, ecológicos para la comunidad.-

ARTICULO 3°.- Los Planes de Gestión y el Manejo del Área Natural Protegida Privada deberán ser formulados por su titular y ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ley N° 6.080, quedando pendiente de determinación la Categoría de Conservación al momento de presentación de dichos planes y su aprobación.-

ARTICULO 4°.- Queda prohibida la realización de cualquier actividad que pudiera ocasionar un daño o perjuicio permanente al ambiente, en lo referente a calidad de iure, suelo, agua superficial o subterránea, flora, fauna o paisaje en sus condiciones naturales actuales. Se propiciará el desarrollo de actividades acordes a un manejo sustentable de la zona y de los recursos naturales existentes que preserven las condiciones naturales del área.-

ARTÍCULO 6°.- FIRMADO, regístrese por Despacho, notifíquese a los titulares de los predios involucrados, a las dependencias de este organismo a sus efectos; a la Dirección General de Inmuebles a los fines de la anotación que refiere el artículo 24 de la Ley 6.080, a los Ministerios de Turismo y





Cultura; Desarrollo Económico y Producción; a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; a la Secretaría de Pueblos Indígenas; y a la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales. Publíquese sintéticamente por el término de un día en el Boletín Oficial, y en la página web oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido, agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 222-MAvCC/2024.-

EXPTE. N° 0255-303/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**, representada en aquel acto por el entonces titular **LIC. ROQUE RICARDO CENTENO D.N.I. 13.286.120** y la **INGENIERA MARIA DEL VALLE BONO CUIL 27-27232038-7**, bajo la Categoría A-5, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014, de conformidad a las previsiones del Decreto N°-1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2014- LEY N° 5794

JURISDICCION: "A" GOBERNACIÓN

U. DE O.: "9C" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 129-MAvCC/2022.-

EXPTE. N° 256-387/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el MINISTERIO DE AMBIENTE, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. **MARIA INES ZIGARAN D.N.I. N° 21.320.161** y el Sr. **ESPINOSA DANIEL SANTIAGO DNI N° 33.255.543** Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el período 1° de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2014- LEY N° 5794

JURISDICCION: "A" GOBERNACION

U. DE O.: "D9" DIR. PROV. DE DESARROLLO SOSTENIBLE

FINALIDAD.: "3" SALUD

FUNCION.: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 220-MAvCC/2024.-

EXPTE. N° 256-387/2014.-

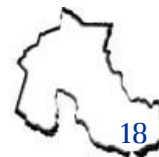
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 129-MAvCC/2022 de fecha 06 de Octubre de 2022, atento al error material involuntario en el que se incurrió, el que quedará redactado de la siguiente manera:





ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por la entonces titular **TEC. QCO. MATIAS EZEQUIEL MORI** D.N.I. N° 31.845.872 y el **SR. DANIEL SANTIAGO ESPINOSA CUIL** 20-33255543-0, bajo la Categoría 12 más un adicional del 33% por mayor horario en el periodo 01/01/2014 al 31/07/2014 y con igual categoría con adicional del 50% por mayor horario en el periodo 01/08/2014 al 31/12/2014, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- MANTENER en lo demás, la plena vigencia de la Resolución N° 129-MAyCC/2022 de fecha 06 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 171-SOTvV/2024.-

EXPTE. N° 617-505/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2024.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante los trámites administrativos para la autorización de un Convenio de Comodato con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la nota cursada por la Coordinación General de Gabinete perteneciente al Ministerio de Seguridad de la Provincia se puso en conocimiento de ésta Secretaria la necesidad de contar con un espacio para el funcionamiento de un destacamento Policial para la localidad de Lipan del Moreno;

Que, desde la Coordinación General de Ordenamiento Territorial y Tierras Fiscales Rurales se informó que resulta factible para el destino requerido el inmueble individualizado catastralmente como Padrón H-190, Lote 1, Mza A-P5 de 767,39 m2., ubicado en la localidad Lipán del Moreno, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, propiedad del Estado Provincial;

Que, mediante el Convenio referido se otorgará la posesión y custodia de los predios al Ministerio de Seguridad de la Provincia para la construcción del destacamento Policial;

Que, teniendo en cuenta lo actuado, surge que el proyecto se gesta en consecuencia de la Planificación Urbana del pueblo a fin de dar una solución ordenada, en la generación de suelo urbano, en acuerdo con la comunidad local;

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio surge que es competencia de esta Secretaria resolver sobre la solicitud de adjudicación de tierras fiscales;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio de Comodato por 10 años con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy sobre el inmueble individualizado catastralmente como Padrón H-190, Lote 1, Mza A-P5 de 767,39 m2., ubicado en la localidad Lipán del Moreno, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, propiedad del Estado Provincial, que tendrá como propósito la construcción del edificio Policial a cargo de dicho Ministerio, Por los motivos expuestos en el exordio;

ARTICULO 2°.- Por COORDINACION DE DESPACHO GENERAL, confeccione el Convenio de Comodato entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat representada por el Sr. Secretario ARQ. RAÚL EDUARDO CAZÓN y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy representada por el Sr. Ministro Crio. Gral. (R) y Lic. Guillermo Corro DNI 18.504.953.

ARTICULO 3°.- Regístrese, pase a C6ordinación de Despacho General, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente, asimismo remita copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra. Cumplido, Archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 0005-SOTvV/2025.-

EXPTE. N° 617-11/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la CONTRATACION DIRECTA de la Cooperativa de Trabajo Tecnomatica Limitada, CUIT N° 30-71417115-8, INAES N° 47735, representada por su presidente, el Sr. Gallardo, David Alejandro, D.N.I. N° 29.211.323, con domicilio en calle Los Arenales N° 1283 Barrio Centro de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, del 1 de Enero al 30 Junio del año 2025, el mismo será por el monto mensual de PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$436.500,00) haciendo un monto total semestral de **PESOS: DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 CTVOS. (\$2.619.000,00)** IVA incluido, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por COORDINACION DE DESPACHO GENERAL redáctese el Contrato de servicios, con la Cooperativa reseñada en el artículo 1° a los fines de la regularización administrativa del proceso de contratación. Oportunamente informe a la misma que deberá proceder al debido sellado en la Dirección Provincial de Rentas, quedando exento el trámite de la Protocolización.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto emergente se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2025:

JURISDICCIÓN	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE. O	6	SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
FIN Y FUNCIÓN	4-2	BIENESTAR SOCIAL - VIVIENDA Y URBANISMO
SECCIÓN:	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR:	1	OPERACIONES
PART. PRINCIPAL	2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
PART. PARCIAL	2	SERVICIOS NO PERSONALES
PAR SUB PARCIAL	1	SERVICIOS NO PERSONALES





ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente, oportunamente a Coordinación General de Administración a los fines del Artículo 3°. Remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética. Cumplido, ARCHIVESE.

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0056.25.007.-

EXPEDIENTE N° 16 - 402 - 2025 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Enero 2025.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, relacionada a la adquisición de indumentaria de trabajo año 2025, para el personal que se desempeña en las distintas Unidades de Organización dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, de fs. 02 a 06 obra Pedido de Provisión N° 10-6-2025 para la provisión de los artículos requeridos;

Que, de fs. 10 a 32 la Dirección General de Compras y Suministros, adjunta Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a Licitación Pública N° 02/2025, referente a la: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO AÑO 2025, PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS DISTINTAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, cuyas propuestas serán abiertas el día 05 de febrero de 2025 a hrs. 10:00 en el Salón de los Intendentes, 1er. Piso del Edificio Central de esta Comuna, ubicado en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, o siguiente día hábil si este fuera inhábil para la administración municipal;

Que, por lo expuesto es criterio del Departamento Ejecutivo proceder a la emisión del presente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 02/2025, referente a la: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO AÑO 2025, PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS DISTINTAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, cuya apertura de ofertas está prevista para el día 05 de febrero de 2025 a hrs. 10:00, o siguiente día hábil si este fuera inhábil para la administración municipal, en el Salón de los Intendentes, sito en el 1er. Piso del Edificio Central de esta Comuna, ubicado en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, imputándose la erogación en la partida presupuestaria específica. Las ofertas podrán ser presentadas hasta una hora antes de la apertura de las ofertas.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para la Licitación Pública N° 02/2025, el cual estará para consulta en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en Avda. El Éxodo N° 215, de lunes a viernes de 09 a 13 hrs.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas Firmas proveedoras interesadas en participar de la presente Licitación Pública N° 2/2025.-

ARTICULO 4°.- Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 2/2025, la que estará integrada por funcionarios de la Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días, y por dos (2) días en dos (2) diarios de mayor circulación local, y publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal. Cumplido derívese a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

13/15/17 ENE.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0057.25.007.-

EXPEDIENTE N° 16 - 339 - 2025 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 13 ENERO 2025.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente a la adquisición de calzado de trabajo año 2025, destinado al personal que presta servicios en las distintas Unidades de Organización dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, conforme Pedido de Provisión N° 10 - 8 - 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, ante ello la Dirección General de Compras y Suministros desde fs. 06 a 23 eleva Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a Licitación Pública N° 01/2025, referente a la "Adquisición de Calzados de Trabajo Año 2025 destinado al personal que presta servicios en las diferentes Unidades de Organización dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$ 354.448.000,00);

Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 04 de febrero de 2025, a horas diez (10:00) en el Salón de los Intendentes ubicado en el primer piso de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215; o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare inhábil. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes (hs. 09:00) de la fijada para la apertura de sobres, en la Dirección General de Compras y Suministros;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 01/2025, convocado para la "Adquisición de Calzados de Trabajo Año 2025 destinado al personal que presta servicios en las diferentes Unidades de Organización dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", conforme Pedido de





Provisión N° 10 - 8 - 2025, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$ 354.448.000,00); erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada a tal fin. La apertura de Sobres está prevista para el día 04 de febrero de 2025, a horas diez (10:00) en el Salón de los Intendentes ubicado en el primer piso de Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo N° 215; o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare inhábil. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes (hs. 09:00) de la fijada para la apertura de sobres, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 2°.- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, asimismo las muestras deberán presentarse adjuntas a la mismas especificaciones que el sobre de oferta las que serán abiertas el día y hora indicado en el Pliego.-

ARTICULO 3°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y Anexo I, del llamado a Licitación Pública N° 01/2025, obrante de fs. 06 a 23. Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de lunes a viernes de 9 a 13 hs.-

ARTICULO 4°.- Confórmese la Comisión de Pre adjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 01/2025, la que estará integrada por funcionarios pertenecientes a la Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno, quienes efectuarán el informe pertinente de acuerdo a la conveniencia económica, técnica, características y condiciones requeridas por el Municipio.-

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar de la presente Licitación Pública.-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días. Pase para su conocimiento a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno y Dirección General de Auditoría Interna Municipal. Asimismo, remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos días, en dos diarios de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
13/15/17 ENE.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0059.25.040.-

EXPEDIENTE N° 16 – 9738 – 2024 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Enero de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8033/2024, aprobada por Decreto N° 1924.24.040, sobre el Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado de la ciudad de San Salvador de Jujuy y su procedimiento de Concesión; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en la Ordenanza N° 8033/2024, la normativa establece por medio del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, el procedimiento de Contratación/Concesión del Servicio de Estacionamiento Medido y Tarifado de ésta Ciudad;

Que, en base a lo manifestado, y teniendo en consideración el procedimiento corresponde realizar el llamado a Licitación Pública N° I-01-2025, disponiendo el Departamento Ejecutivo como fecha de apertura de Sobre "A", el día 10 de febrero de 2025 a las 10:00hs y apertura de Sobre "B", el día 28 de febrero de 2025 a las 10:00hs;

Que, el Pliego de referencia podrá adquirirse a partir del presente llamado a Licitación Pública en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. el Éxodo N° 215 Planta Baja (CP 4600) Jujuy, cuyo precio fue establecido en la suma pesos CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$5.000.000,00.-) los que se abonaran por los medios establecidos por la Dirección General de Rentas Municipal;

Que, en base al punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, las ofertas (sobre A y B) podrán presentarse hasta una hora antes del día 10 de febrero de 2025, en la Dirección General de Compras y Suministros;

Por ello, en base al punto del 2 del mencionado Pliego y a los efectos de su debida publicidad y el Art. 14° del Decreto Acuerdo N° 1.111.02.009, deberán realizarse las publicaciones en: Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días, Un Diario de publicación Provincial por dos (2) días, Un Diario de publicación Nacional por (3) días y en la página web institucional:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° I-01-2025, conforme Ordenanza N° 8033/2024 aprobada por Decreto N° 1924.24.040, para la "Concesión del Servicio de Estacionamiento Medido y Tarifado". Asimismo, dispónese la apertura de Sobre "A" el día 10 de febrero de 2025 a las 10:00hs y apertura de Sobre "B" el día 28 de febrero de 2025 a las 10:00hs, en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, se deberán adquirir en la Dirección General de Compras y Suministros, previo contraprestación de pago por la suma de pesos CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$5.000.000,00.-) los que se abonaran por los medios establecidos en la Dirección General de Rentas Municipal.-

ARTICULO 4°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° I-01-2025, referente a la "Concesión del Servicio de Estacionamiento Medido y Tarifado", la que estará constituida de conformidad al punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones General y Particulares y sus Anexos, por: un funcionario de Dirección General de Compras y Suministros, un funcionario de la Secretaría de Obras Públicas, un funcionario de la Secretaría de Hacienda, un funcionario de la Secretaría de Servicios Públicos, un funcionario de Procuración Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante y dos Concejales.-

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal, Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días, en Diarios de publicación Provincial por dos (2) días, en Diarios de publicación Nacional por (3) días y en la página web institucional. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Rentas Municipal, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
15/17/20 ENE.-





LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES

VENTA DIRECTA

OBJETO DEL LLAMADO: EL PRESENTE LLAMADO TIENE POR OBJETO: La extensión del plazo desde el 30 de enero hasta el 30 de abril de 2025 por la venta de una fracción de tierra ubicada en Dique La Ciénaga – Ciudad del Carmen en Padrón B-28207, Matrícula B-24778, Parcela 927 Circ. – 1 – Sección 3 con una extinción de quince (15) hectáreas 8889,65 m2, Departamento El Carmen, Ciudad El Carmen, el que será adjudicado a quien cumpla con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones presente, mediante el procedimiento de Venta Directa. -

DESTINATARIOS: PUBLICO EN GENERAL, CON LA SALVEDAD DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA CLAUSULA 1.8 DEL ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.-

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará desde el día 29 de abril, continuando con el día 30 de abril de 2025 desde las 09:00hs.

PRESENTACION DE PROPUESTA: Las propuestas serán presentadas en original y en sobre cerrado, desde el treinta (30) de enero del corriente año en la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques de lunes a viernes en horario de 09:00 a 12:00hs. y en el mismo horario hasta el día anterior a la apertura de sobres. -

APERTURA DIA 29 DE ABRIL DE 2025:

Lote 1 Padrón N° B-28219 Parcela 928.
Lote 2 Padrón N° B-28220 Parcela 929.
Lote 3 Padrón N° B- 28221 Parcela 930.
Lote 4 Padrón N° B- 28222 Parcela 931.
Lote 5 Padrón N° B- 28223 Parcela 932.
Lote 6 Padrón N° B 28224 Parcela 933.
Lote 7 Padrón N° B- 28225 Parcela 934.
Lote 8 Padrón N° B- 28226 Parcela 935

APERTURA DIA 30 DE ABRIL DE 2025

Lote 9 Padrón N° B-28227 Parcela 936.
Lote 10 Padrón N° B-28228 Parcela 937.
Lote 11 Padrón N° B-28229 Parcela 938
Lote 12 Padrón N° B-28232 Parcela 941.
Lote 13 Padrón N° B- 28245 Parcela 954
Lote 14 Padrón N° B-28244 Parcela 953
Lote 15 Padrón N° B-28243 Parcela 952
Lote 16 Padrón N° B-28242 Parcela 951
Lote 17 Padrón N° B-28241 Parcela 950

INFORMACION Y BASES: Las mismas podrán adquirirse en la página web (www.jujuy.gov.ar) del Gobierno de la Provincia o en las oficinas de La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques sito en calle República de Líbano 226 tercer piso de lunes a viernes de 09:00 a 13:00hs.-

13/15/17 ENE. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

Objeto: "OBRA: FALTANTE DUPLICACION DE CALZADA RUTA NAC. N° 34- PROVINCIA DE JUJUY - **TRAMO:** ACCESO SALTA - SAN PEDRO DE JUJUY -SECCION: KM 1149 - KM 1176"

Presupuesto Oficial: PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 19/100 CTVOS. (\$ 63.755.234.451,19).-

Fecha de Apertura de Propuestas: 19 DE FEBRERO DE 2025- **HORA:** 10,30 en la Dirección Provincial de Vialidad.

Precio del Pliego: PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.00,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.482/2024

Adquisición de Pliego: Hasta las 12:00 hs. del día 18 de Febrero de 2025 mediante transferencia al CBU 0110488620048820223791 cuenta corriente del Banco Nación a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad, debiendo acreditarse la misma a través del comprobante emitido por División Tesorería de la Repartición.-

Presentación de Propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, ubicada en calle Ascasubi esq. Ruta provincial N° 56, B° Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hasta las 09:30 hs del día 19 de Febrero de 2025.-

Plazo para Consultas y Aclaraciones: Hasta siete (7) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas en la Dirección Provincial de Vialidad.-

15/17/20/22/24 ENE. LIQ. N° 38602 \$9.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Consejo Directivo de la **MUTUALIDAD DEL CÍRCULO DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY** Personería Jurídica y Registro Nacional N° 13, convoca a los Sres. Asociados Activos a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día





miércoles 19 de febrero del año 2025 a horas 20:00 En la sede social sito en calle Cerro Chañi N° 647 del Barrio Lujan de esta Ciudad, donde se tratará el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 21.-Elección de dos asociados a fin de refrendar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario general. 2.-Elección de Autoridades del Consejo Directivo titular y suplente; Junta Fiscalizadora titular y suplente de la entidad, por un periodo más de acuerdo a lo establecido en el estatuto social. **NOTA:** Se comunica a los señores asociados que según lo establecido en el Estatuto Social en su artículo treinta y ocho: Las listas de los candidatos serán oficializadas por la Comisión Directiva con quince (15) días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta a) que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el Estatuto; b) que hayan prestado su conformidad por escrito y estén aprobados por la firma de no menos del 1% de los asociados con derecho a voto. Las impugnaciones serán tratadas por la asamblea antes del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular. Se establece como fecha límite de presentación de lista de candidatos a ocupar los cargos electivos el 28-01-2025 a hs. 20:00 por Secretaria Administrativa sito en Calle Chañi 647 del Barrio Lujan. San Salvador de Jujuy.- Fdo. Lic. Roberto Gabriel David Alvarado- Presidente.-

15/17 ENE. LIQ. N° 38589-38591 \$2.600,00.-

CONSTITUCIÓN DE "ZONDM SRL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, entre los Sres. SORIANO GALO MATIAS, Argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 36.480.607, CUIL 20-36480607-9, soltero, domiciliado en AV. JUJUY ESQ. HUANCAR S/N de la ciudad de SUSQUES, Dpto. de SUSQUES, Provincia de JUJUY, de profesión empleado; y FLORES SORIANO DIEGO ISMAEL, Argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 34.273.366, CUIL 20-34273366-3, soltero, domiciliado en calle ANASTACIO INCA 40 del Barrio 12 DE OCTUBRE, de la ciudad de ABRA PAMPA, Dpto. de COCHINOCA, Provincia de JUJUY, de profesión empleado, reunidos en esta ciudad, han convenido constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes, y ley de Sociedades Comerciales N° 19.550: **PRIMERA:** La sociedad se denominará "ZONDM S.R.L." y establece su domicilio legal y administrativo Mz. 225 Lote 7 10 Hectáreas del Barrio San Jose, de la ciudad de PALPALA, Dpto. de PALPALA, Provincia de JUJUY, de la Localidad SAN SALVADOR DE JUJUY, Departamento de DR MANUEL BELGRANO, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **SEGUNDA:** En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1), inc. 2, parte 2, de la Ley 19.550 se establece la sede social en la Mz. 225 Lote 7 10 Hectáreas del Barrio San Jose, de la ciudad de PALPALA, Dpto. de PALPALA, Provincia de JUJUY.- Las partes establecen que el correo electrónico de la firma será: zondmsrl@gmail.com. Pudiendo trasladar la sede social dentro de la Provincia de Jujuy o el territorio Nacional, con el previo acuerdo de la mayoría simple de los Socios, como así, podrá la sociedad establecer sucursales, agencias, fábricas, depósitos o talleres en cualquier lugar del País o el Extranjero.- **TERCERA:** La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de la mayoría simple de la Sociedad.- **CUARTA:** La sociedad tiene por objeto por cuenta propia, o de terceros, o de asociados a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades, las siguientes operaciones: 1.- Fabricación y Comercialización: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor y/o mayor de materiales textiles, ropas, prendas de vestir, toda clase de indumentaria, fibras, tejidos, retazos, accesorios, hilados en general y de uso médico quirúrgico descartable, cueros y calzado en general. Compra, venta, importación y exportación de maquinaria y equipos, como así también el licenciamiento para la fabricación y comercialización telas, ropas, accesorios y calzados de todo tipo. Podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas y realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto.- 2.- Comercialización: Mediante la compra, venta, distribución, depósito, exportación e importación, permuta, fabricación, producción, transformación, elaboración, distribución, comercialización mayorista y/o minorista, de bebidas, productos comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y bazar, golosinas, productos y subproductos derivados de la carne, cómo también los productos derivados de la actividad agrícola, vitivinícola y forestal, cómo los obtenidos de su industrialización. Podrá así mismo dedicarse a la comercialización y distribución productos alimenticios, dietéticos, naturistas, macrobióticas, herboristería, derivados de la apicultura y similares y productos químicos, químicos industriales, farmacéuticos y de cosmética y perfumería. Podrá también comercializar productos alimenticios para consumo de animales como caninos y felinos. Podrá Comercializar, distribuir, exportar e importar bienes, accesorios, materias primas, elaboradas y/o semielaboradas, vinculadas con las maderas y/o sus derivados, como así también, telas, ropas, y accesorios, prendas de vestir, de indumentaria, de accesorios y calzados de todo tipo, fibras, tejidos, hilados, cueros y las materias primas que los componen. La comercialización de sistemas y equipos de computación, telefonía celular o fija, su importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática, así como su servicio técnico, cómo también de aparatos telefónicos, fax, télex, celulares móviles y sus accesorios. Podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas y realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto.-3.- Transporte terrestre en general: en especial transporte de cargas en el ámbito provincial e interprovincial, de acuerdo con a las reglamentaciones que rigen la materia explotar y realizar por cuenta propia Y de terceros el transporte mercaderías general, en especial productos alimenticios, bebidas, ropas, calzados, telas, productos de consumo animal, farmacéuticos, de cosmética y perfumería, productos agropecuarios, en su estado natural, industrializados, materias primas, como así también podrá dedicarse a fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, y su distribución, almacenamiento depósito, embalaje y guarda de muebles y dentro de esa actividad la de comisionista y representaciones de toda operación a fines, en transportes propios o de terceros, en el ámbito nacional e internacional.- 4.- Transporte de transporte de personas: Explotar y/o proveer y servicio de transporte y movilidad de personas en general, por cuenta propia o asociados a terceras personas físicas o jurídicas. A tal fin contará con los rodados correspondientes y las habilitaciones pertinentes para el transporte de personas dentro de la Provincia de Jujuy según ley aplicable o la que en el futuro la reemplace, ya sea para fines de traslado de personal, o para alquiler de plazas para transporte de personas, dentro de la Provincia de Jujuy y la República Argentina.- 5.- Servicios: Mediante la locación de vehículos automotores tipo L6, L7, M, M1, M2, M3, N1, N2, N3, O1, O2 y O3, ya sea para fines comerciales o para consumo final, los cuales serán usados en el ámbito provincial e interprovincial y servicio de reparación y mantenimiento en general.- Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades. estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. En general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **QUINTA:** El capital social se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (4.000.000,00.-) acordando los socios que los valores de las cuotas sociales quedarán determinados por un valor de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00.-) cada una siendo por ello el capital total dividido en cien (100) cuotas sociales. Suscripta por los socios en las siguientes proporciones: CINCUENTA (50) cuotas sociales representativo al cincuenta por ciento (50%) de cuotas sociales favor de SORIANO GALO MATIAS, CINCUENTA (50) cuotas sociales representativo al diecinueve por ciento (50%) de cuotas sociales a favor de FLORES SORIANO DIEGO ISAMEL. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social, comprometiéndose a que en el plazo de dos (2) años a integrar la totalidad del mismo, conviniendo que el reparto de las utilidades resultantes se hará de la siguiente forma: las ganancias no pueden





ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas que resulten se deducirán: a) el 5% para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social. b) Los importes para retribución de los Socios Gerentes. c) Los importes que se destinen a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, conforme artículo 79 "in fine" de la ley de sociedades comerciales. d) El saldo se distribuirá entre los socios a razón del porcentaje correspondiente para cada socio según la cantidad de cuotas sociales. Los socios convienen que el capital se podrá incrementar en el futuro cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **SEXTA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de la totalidad de los socios, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito al otro socio quien se expedirá dentro de los quince (15) días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado, NO se considera que ha sido obtenida la autorización, NO pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción mencionada en la cláusula a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 50 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios, en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.- **SÉPTIMA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidos entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en la cláusula anterior. Si no se produce la incorporación la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en la cláusula precedente. **OCTAVA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por el Socio Gerente, el cual detenta facultades para poder librar autorización mediante notario para la participación en actos de gerencia a los restantes socios en forma conjunta o indistinta, la duración en el cargo será de DOS (2) años y podrán ser reelectos en los mismos. El Socio Gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad, se elige como Socio Gerente al Sr. FLORES SORIANO DIEGO ISMAEL para cubrir el primer periodo y realizar los trámites de inscripción de la sociedad, cargo que por este acto acepta. Se encuentra facultado el Socio Gerente a librar poder general o especial para el cumplimiento del objeto social. La sola firma podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, queda prohibido comprometerla en obligaciones extrañas o afianzar obligaciones de terceros, para operaciones ajenas al objeto social se deberá tener la aprobación del cien por ciento (100%) de los socios reunidos en Asamblea, por acta los socios podrán nombrar a más de un socio como Gerente, pudiendo estos actuar de forma conjunta o indistinta, pudiendo administrar cada uno una porción de la sociedad, otorgar poder general o especial a favor de terceras personas para representar a la sociedad en asuntos judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, administrativos, laborales, tributarios o fiscales, contractuales y cualquier otro tema que considere necesario y pertinente. Tomar préstamo en dinero, garantizado o no, con hipotecas, prendas o fianzas, aceptar prendas, constituir y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, adquirir o vender bienes inmuebles, muebles registrables o no registrables, automotores, transferir, dar y tomar posesión, y realizar sin limitación algunos de todos los actos de administración y disposición necesaria para la actividad empresarial, permutar, dar y recibir en pago, transar celebrar contratos de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típicos y atípicos de cualquier naturaleza. Realizar todo tipo de actos, trámites y gestiones ante Autoridades Administrativas Provinciales o Nacionales, de la Dirección de Industria y Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, AFIP, Municipalidades, Asociaciones Gremiales, Organismos Previsionales, Instituciones Privadas o Públicas, Nacionales, Provinciales o Internacionales, Entes de Fomento al Crédito y Desarrollo, siendo la presente enunciación meramente enunciativa, estableciéndose que la sociedad es plenamente capaz para efectuar todos los actos jurídicos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de su objeto social. En suma, el Socio Gerente tienen las facultades para realizar todos los actos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación y la ley de Sociedades Comerciales.- **NOVENA:** El cargo de gerente será remunerado; y la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.- **DECIMA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el socio mayoritario, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez (10) días, pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.- **DÉCIMO PRIMERA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo, en la primera Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección del Socio Gerente si correspondiese, y la fijación de la remuneración de este y los síndicos, si los hubiere. **DÉCIMO SEGUNDA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.- **DÉCIMO TERCERA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Esta podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria. **DÉCIMO CUARTA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los socios presentes. **DECIMO QUINTA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, quedando estrictamente prohibido votar en representación. **DECIMO SEXTA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los sesenta (60) días del cierre del ejercicio financiero. La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales previsto en el artículo 55 de la Ley 19550. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2) del artículo N° 299 de la ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto.- **DÉCIMO SÉPTIMA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el Socio Gerente a cargo de la representación, administración y de la sociedad quien procederá a liquidarla. El síndico deberá vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.- **DÉCIMO OCTAVA:** Los comparecientes expresan que declaran bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera y que han leído el marco legal. Además, declaran que la fuente de los fondos y/o bienes no dinerarios aportados, en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios. Por último, declaran bajo fe de juramento que la empresa funcionará en el domicilio consignado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente contrato, como así también que el correo electrónico de la firma será: zondmsrl@gmail.com. **DÉCIMO NOVENA:** Los socios facultan a la Dra. TAMARA DANIEL ELENA DELGADO, MP 2880, a gestionar la constitución de la sociedad, efectuar todo tipo de trámite ante la Dirección Provincial de Sociedad Comerciales y/o organismo público o privado destinados a la inscripción de "ZONDM S.R.L." Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley





de Sociedades Comerciales y las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. En prueba de conformidad, a los 4 días del mes de Junio de 2023, en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, del DEPARTAMENTO DR MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00861690- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 897-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-229-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. -

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2024.-

Dr. Luis Raúl Pantoja
Director Provincial de Sociedades Comerciales-Fiscalía de Estado
15 ENE. LIQ. N° 38592 \$3.700,00.-

DECLARACIÓN JURADA.- En la ciudad de S.S. de Jujuy, a los tres días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, **FLORES SORIANO DIEGO ISMAEL**, Argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 34.273.366, CUIL 20-34273366-3, soltero, domiciliado en calle ANASTACIO INCA 40 del Barrio 12 DE OCTUBRE, de la ciudad de ABRA PAMPA, Dpto. de COCHINOCA, Provincia de JUJUY, de profesión empleado, por el presente acto ratificó que acepto el cargo de SOCIO GERENTE que me fuera designado conforme Contrato Social de la firma “**ZONDM SRL**” de fecha 4 de Junio de 2024. Asimismo, DECLARÓ BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los Artículos 157 Y 264 de la Ley General de Sociedades, Nro. 19.550.- ACT. NOT. N° B 00888776- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 897-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-229/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE DICIEMBRE DEL 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dra. TAMARA DELGADO en carácter de persona autorizada, solicita la INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE “**ZONDM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del a) INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE “**ZONDM S.R.L.**” de fecha 04 de junio del 2024 con firma certificada de GALO MATIAS SORIANO, DNI N° 36.480.607; DIEGO ISMAEL FLORES SORIANO DNI N° 34.273.366 copia certificada a fs. 23/28 de autos; b) DECLARACIÓN JURADA sobre prohibiciones e incompatibilidades del SR. DIEGO ISMAEL FLORES SORIANO, DNI N° 34.273.366 a fs. 20/21 diligencias a cargo de la Dra. Tamara delgado o persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 2°.- Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 ENE. LIQ. N° 38593 \$2.400,00.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES “SERVICIOS GOL S.R.L.”:Entre el señor Matías Ernesto OLIVA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 34.068.561, C.U.I.L. N° 20-34068561-0, nacido el día 20 de Marzo del año 1.989, casado en primeras nupcias con Daniela Yasmin OROS SAN MARTIN, de profesión Empresario, con domicilio en calle Zapiola número 1.269, Ciudad de Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, en adelante el CEDENTE, por una parte y por la otra, los señores Gustavo Horacio GALEOTTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.084.061, C.U.I.L. N° 20-18084061-4, nacido el día 15 de Agosto del año 1.967, casado en primeras nupcias con Gabriela Mariana SAN MARTÍN, de profesión Empresario; Marianela Eliana GALEOTTI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 39.198.135, C.U.I.L. N° 27-39198135-9, nacida el día 11 de Julio del año 1.995, soltera, sin unión convivencial inscripta, Licenciada en Administración de Empresas; Giuliano Elinio GALEOTTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 41.084.955, C.U.I.L. N° 20-41084955-1, nacido el día 14 de Febrero del año 1.998, soltero, sin unión convivencial inscripta, de profesión Empresario, todos con domicilio legal en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, en adelante LOS CESIONARIOS, acuerdan en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CEDENTE es titular de QUINIENTAS (500) cuotas sociales de capital, con un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), que representan el VENTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social de la razón social “**SERVICIOS GOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, C.U.I.T. N° 33-71838105-9, con domicilio social y fiscal en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, sociedad que fuera constituida por Escritura Pública 139, de fecha 6 de diciembre del año 2.023, autorizada por ante la Escribana Mariana ANTORAZ, a cargo del Registro Notarial 13 de la Escribana Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, Provincia de Jujuy, instrumento inscripto en Registro Público- Fiscalía de Estado- Dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Gobierno de la Provincia de Jujuy, conforme Resolución 051-DPSC-2024, de fecha 16 de Enero del año 2.024, e Inscripto al Folio 100-101, Acta N° 346, Libro II y Registrado con copia bajo Asiento N° 346, al Folio 01-14, del Legajo 346 del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha 16 de enero del año 2.024.- Las cuotas mencionadas al día de la fecha, han sido totalmente suscriptas e integradas. **SEGUNDA:** EL CEDENTE CEDE Y TRANSFIERE A TITULO ONEROSO A LOS CESIONARIOS, las quinientas cuotas sociales, por el PRECIO CONVENIDO DE PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), suma que se abonará al momento de la firma del presente instrumento, mediante TRANSFERENCIA BANCARIA al C.B.U. del cedente 0070300830004022199617 del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.- LOS CESIONARIOS aceptan, la totalidad de las cuotas referidas en la cláusula anterior.- Incluye la presente cesión todos los bienes que formen parte del patrimonio social incorporado o pendiente de incorporación, como así también las utilidades no distribuidas al día de la fecha. **TERCERA:** En virtud de ésta cesión el señor Matías Ernesto OLIVA, queda completamente desvinculado de la sociedad, declarando que NO tiene reclamo alguno que formular a la misma, y que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios de excusión y división en relación al porcentual de las cuotas sociales cedidas.- El CEDENTE manifiesta: Que tiene la libre disponibilidad de las cuotas sociales que cede, asumiendo la responsabilidad por tales declaraciones, en consecuencia subroga a los CESIONARIOS, en todos los derechos y acciones inherentes en su calidad, con la facultad de ejercerlos, que nace de este instrumento. **CUARTA:** Siendo los comparecientes mayores de edad, capaces, y habiendo dado



cumplimiento previamente al estatuto societario en sus cláusulas SEXTA (Transferencia de cuotas- derecho de preferencia) y OCTAVA (Asambleas-Deliberación), su intervención en el presente instrumento constituye suficiente notificación a la sociedad en los términos del art. 215 de la Ley de Sociedades de la cesión operada, no siendo necesaria ninguna actividad ulterior. **QUINTA:** LOS CESIONARIOS toman a su exclusivo costo y cargo la notificación e inscripción de la presente cesión al Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy o Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, en caso de corresponder.- También toman a su cargo los otros gastos notariales o de otro orden que pudieran devengarse con motivo de la presente cesión. **SEXTA:** EL CEDENTE responde por evicción conforme a derecho y se obliga a suscribir cualquier documentación que corresponda para formalizar la presente cesión y prestar colaboración hasta la inscripción de la presente cesión ante organismo correspondiente, cuyo incumplimiento ocasionará daños y perjuicios a los cesionarios. **SÉPTIMA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL: Presente desde el inicio la señora Daniela Yasmin OROS SAN MARTIN, argentina, Documento Nacional de Identidad número 35.512.133, nacida el día 6 de Noviembre del año 1.990, cónyuge del señor Matías Ernesto OLIVA, suscribe la presente cesión de conformidad, dando cumplimiento con el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. **OCTAVA:** El sellado ante la Dirección Provincial de Rentas del presente convenio, en la Provincia de Jujuy, será abonado exclusivamente por los cesionarios. **NOVENO:** A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** A) SEDE SOCIAL: Se deja constancia que la sede social continúa en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen Provincia de Jujuy, donde funciona la ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa. B) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El SOCIO Gustavo Horacio GALEOTTI, suscribe e integra la cantidad de UN MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL CON 0/100 (\$10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.- El SOCIO Marianela Eliana GALEOTTI suscribe e integra la cantidad de CUATROCIENTAS (400) cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL CON 0/100 (\$10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.- El SOCIO Giuliano Elino GALEOTTI, suscribe e integra la cantidad de CUATROCIENTAS (400) cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL CON 0/100 (\$10.000,00), valor nominal cada una y con un derecho a voto por cuota. C) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GERENCIA Y DECLARACIÓN JURADA: Los ÚNICOS socios: Gustavo Horacio GALEOTTI, Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elino GALEOTTI, resuelven de conformidad al Estatuto, designar una GERENCIA UNIPERSONAL, a cargo de la Representación Legal de la Sociedad al señor Gustavo Horacio GALEOTTI quien manifiesta que ACEPTA el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que NO se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido. D) DECLARACIONES JURADAS SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA: Todos los SOCIOS, manifiestan con forma y efecto de Declaración Jurada, que NO son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución U.I.F. N° 11/2.011 y modificatorias, las que han leído y suscriben en este acto, por ante mí, doy fe. E) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Se denuncia que toda Notificación debe efectuarse al correo electrónico: info@serviciosgol.com F) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, los SOCIOS manifiestan en carácter de Declaración Jurada que revisten el carácter de BENEFICIARIOS FINAL de la presente PERSONA JURÍDICA en las siguientes proporciones: Gustavo Horacio GALEOTTI, un porcentaje del SESENTA (60%) POR CIENTO; a Marianela Eliana GALEOTTI, un porcentaje del VEINTE (20%) POR CIENTO y a Giuliano Elino GALEOTTI, un porcentaje del VEINTE (20%) POR CIENTO. G) AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL: De conformidad al artículo 6 de la Ley General de Sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26.994, se autoriza expresamente a la Escribana Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, Titular del Registro Notarial 13 de la Provincia de Jujuy y/o al Contador Público Nacional Esteban Enrique GARCIA, argentino, D.N.I. N° 20.240.398, para realizar conjunta, alternada o indistintamente, todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de la presente en el Registro Público y/o Autoridades de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, quedando facultados a firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. En conformidad de partes y para su fiel cumplimiento se suscriben CINCO ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre de ésta República Argentina, los 7 días del mes de OCTUBRE DE 2.024.- HAY SEIS FIRMAS ILEGIBLES. Los que suscriben Gustavo Horacio GALEOTTI, DNI N° 16.084.061, Giuliano Elino GALEOTTI, D.N.I. N° 41.084.955 y Marianela Eliana GALEOTTI, D.N.I. N° 39.198.135, en ejercicio de sus propios derechos y como CESIONARIOS, RATIFICAN el contenido del presente instrumento: "CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE SERVICIOS GOL S.R.L." y DECLARAN que el referido instrumento se firmó en la fecha que se consigna: "7 de Octubre de 2.024", RATIFICANDO en todos sus efectos legales el contrato, suscribiendo nuevamente, al solo efecto de certificar sus firmas ante Escribano Público.- Palpalá, Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy, 10 de Octubre del año 2.024.- ACT. NOT. N° R 00559536- NOTARIA PUBLICA MABEL BEATRIZ BAGNESCHI- REG. N° 780- MENDOZA- LEGALIZACION N° D 00541805- NOT. MARIA PAULA GUZZO- MENDOZA- ACT. NOT. N° B 00876034- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 872-DPSC-2024.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-428/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DEL 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la Esc. autorizante Sabrina Belén López Guerrero, Titular del Registro Notarial N° 13, en carácter de persona autorizada, solicita la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "SERVICIOS GOL. SRL", y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del INSTRUMENTO PRIVADO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de fecha 10 de octubre del 2024 con firma certificada de MATIAS ERNESTO OLIVA, DNI N° 34.068.561; GUSTAVO HORACIO GALEOTTI, D.N.I. N° 16.084.061; GIULIANO ELINO GALEOTTI, D.N.I. N° 41.084.955; MARIANELA ELIANA GALEOTTI, D.N.I. N° 39.198.135, copia certificada agregada a fs. 02/07 de autos, diligencias a cargo de la Esc. Sabrina Belén López Guerrero o persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 2°.- Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAÚL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALÍA DE ESTADO

15 ENE. LIQ. N° 38563- 38566 \$5.000,00;





EDICTOS DE MINAS

DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 341-V-2005** CATEO ha dispuesto la publicación de la ANOTACION DEL CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de DOS MIL HECTAREAS (2000 ha) en el Departamento de Rinconada, para exploración de MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, a favor de **DANIEL ALEJANDRO ALDERETE**, CUIT: 23-23240513-9 en terrenos sin antecedentes registrados (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 159), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE CASA COLORADA Y COMUNIDAD ABORIGEN DE SANTO DOMINGO (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas fs. 151) en los que no se afecta parcela con tramites individuales para regularización de tierras fiscales rurales (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 148) conforme ubicación e informe de Registro Grafico (fs. 118) con las siguientes coordenadas: P.1: X 7520054.51, Y 3473147.56; P.2: X 7520054.51, Y 3477147.56; P.3: X 7515054.51, Y 3477147.56; P.4: X 7515054.51, Y 3473147.56; debiendo toda persona que se considere con derecho a deducir oposición en el plazo de VEINTE DIAS (20) días contados desde la ultima publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2024.-

06/15 ENE. LIQ. N° 38568 \$3.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 12, **Ref. expediente: D-001081/13-** caratulado: "ESCRITURACIÓN NIEVA, HILDA MONICA c/ RAMOS, PABLO, ha dictado el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 23 de mayo de 2023.I.- Atento el Informe Actuarial que antecede, y lo solicitado por la actora téngase al demandado Pablo RAMOS DNI N° 8.149.753 por decaído el derecho a contestar la demanda interpuesta, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el ap. III.- del proveído de fecha 9 de junio de 2.017 -fs.15-, notificándose posteriores providencias y resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 y art. 154 Cód. Proc. Civil).III.-Notifíquese al demandado Sr. Pablo RAMOS DNI N° 8.149.753, por el mismo medio que notifico el traslado de demanda, es decir, por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cód. Proc. Civil).IV.- Hallándose el demandado rebelde sin acreditar notificación personal en este proceso, dese intervención de Ley al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes de Turno, a sus efectos (arts.5; 196 y ccs. Cód. Proc. Civil).V.- Notifíquese.- Firmado por Toro, Gustavo Alberto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Firmado por Pérez, Romina Yesica Alejandra - Prosecretario de Juzgado.

13/15/17 ENE. LIQ. N° 38248-38299 \$2.250,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° RESOL-2024-537-E-JUJ-SCA#MA - Expediente n° EX - 2024 - 00103095 - JUJ - SCA#MA.- **TECHENERGY LITHIUM S.A.** (CUIT 30-71725068-7).- Informa que presentó el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado del proyecto por la construcción de un campamento minero temporal, que servirá como soporte para las tareas de exploración avanzada que se llevarán a cabo en Mina Guayatayoc III (Expte. N° 320-L-2005). La finalidad del proyecto es la instalación de un campamento temporal y su desmovilización al momento de cierre, al finalizar la etapa de exploración. Se prevé alojar como máximo 100 personas, con un sistema constructivo modular con un estándar técnico apto para un campamento minero de mediano plazo, que facilite una rápida instalación y con posibilidades de reubicación en caso de que el proyecto así lo requiera en el futuro. Asimismo, que permita su desmovilización al momento de cierre de proyecto, con mínimos impactos y costos. El campamento estará ubicado en las inmediaciones de la Mina Guayatayoc III, Localidad de Rinconadillas, Municipio de Abdón Castro Tolay, Dpto. Cochinoca, Provincia de Jujuy. El Estudio de Impacto Ambiental simplificado se encuentra a disposición del Público en General en el área de EIA de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, ambientejujuy.gob.ar para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Asimismo, podrán acercarse a las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para recibir asesoramiento sobre el procedimiento de participación ciudadana.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en diarios provinciales.- Fdo. Fabián López Moras- Abogado.-

13/15/17 ENE. LIQ. N° 38584 \$4.800,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 813-SBDS/2024- Expediente N° 0256-495-2013.- El Sr. **HORACIO GUILLERMO VERRASTRO**, informa a todos los interesados y a la sociedad en general, esta iniciativa productiva en base a un plan de manejo forestal sustentable, que se gestiona ante la secretaria de desarrollo sustentable, ministerio de ambiente, mediante expediente 0256 495 2013 y resolución de inclusión n 813 /2024 (SDS), y cuyos antecedentes obran en dicha repartición. El mismo plantea esquemas de producción bajo monte y aprovechamiento forestal, así como conservación, según está estipulada en las normativas vigentes. Dicho proyecto corresponde a Fca. Barro Blanco, ubicada en el Dpto. Gral. Belgrano, distrito Tilquiza, provincia de Jujuy, cuya identificación catastral es Padrón A- 95615. Su Titular es el Guillermo Verrastro, domiciliado en San Salvador de Jujuy.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en General en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en diarios provinciales.- Fdo. Horacio Guillermo Verrastro.-

13/15/17 ENE. LIQ. N° 38585 \$4.800,00.-

JUZGADO CONTRAVENCIONAL N° 1: RESUELVE: SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CABALLO, PELAJE ZAINO OSCURO CALZADO, SIN MARCA A FUEGO Y SEÑAL Y ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA POTRO, PELAJE LOBUNO, SIN MARCA A FUEGO Y SEÑAL, NO REGISTRADOS EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) cinco días, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparecía, pase para decomiso. 2) Notifíquese con Habilitación de días y horas, de acuerdo la publicación en Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 13 de enero del 2025. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo – Juez Contravencional – Dr. Carlos Ignacio Haquim – Secretario N° 1”.





Enero, 15 de 2025.-

15 ENE. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-53910/24 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de ANDRADE MIGEL", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **ANDRADE MIGUEL DNI 12.883.972.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Fdo. Roldan Mariana Rebeca- Secretario de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 26 de Diciembre de 2024.-

15 ENE. LIQ. N° 38586 \$1.600,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **DON HÉCTOR ALFREDO BRU MORON** (Expte. N° D-052304/2024). Publíquese en Boletín Oficial por un día. (Cfr. Art. 2340 Del C.C.C.N., Art 602 Inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria. Libertador General San Martín, 12 de Agosto de 2024.-

15 ENE. LIQ. N° 38594 \$1.600,00.-

